

Pensión Garantizada Universal

Definición

Preguntas Frecuentes

1. ¿Quiénes tienen derecho a la PGU?

La Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio que entrega y financia 100% el Estado para apoyar a todas las personas de 65 años y más que se encuentren trabajando y/o que ya estén pensionadas en cualquier régimen previsional, es decir, reciben una pensión de retiro programado en una administradora de fondos de pensiones (AFP) o una renta vitalicia de una compañía de seguros de vida (CSV).

Importante: Desde el 1 de agosto de 2022, las personas que tienen derecho a pensión, aunque no se encuentren pensionadas, también podrán acceder a la PGU y para eso deberán ingresar una solicitud en el sitio web de ChileAtiende, https://www.chileatiende.gob.cl/

Se excluye, sin embargo, a las personas que cotizan o están pensionadas en los regímenes de Capredena y Dipreca, aunque sean titulares o beneficiarias de pensión de sobrevivencia.

Si desea consultar si es beneficiario, le sugerimos ingresar directamente al siguiente enlace del sitio web de ChileAtiende, https://mi.chileatiende.gob.cl/tramites/102077

2. ¿Cuáles son los requisitos para acceder al beneficio?

Para acceder a la PGU, los dos primeros requisitos son haber cumplido 65 años y pertenecer al 60% de menores ingresos de la población. Sin embargo, desde el 1 de agosto de 2022 este beneficio se extenderá para ir en ayuda de las y los adultos mayores que no integren un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 o más años.

Luego, se suman los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia en Chile por un período mínimo de 20 años continuos o discontinuos, los cuales se contarán desde que la persona que pide la PGU haya cumplido 20 años de edad. Esa persona debe acreditar, al menos, cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha en que solicita acceder al beneficio.
- No tener derecho a pensión o si la tengo, tener una pensión base menor o igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), que es de \$ 573.079. La pensión base corresponde a la pensión que una persona puede financiar con sus ahorros previsionales individuales acumulados en el tiempo, más otras pensiones que perciba como, por ejemplo, pensiones de sobrevivencia e invalidez.
- Tener una pensión o suma de pensiones percibidas sea inferior a la PBS, para el caso de pensionados de vejez en retiro programado que tengan una pensión base mayor o igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).

Importante: Durante los primeros seis meses de vigencia de la ley, es decir, desde el 1 de febrero a y hasta el 31 de julio de 2022, los requisitos para acceder a la PGU serán aquellos vigentes para acceder a una pensión básica solidaria (PBS) de vejez o aporte previsional solidario (APS) de vejez.

3. ¿Cuál es el monto actual de la PGU?

A partir de julio de 2022, el monto de la PGU subirá a \$ 193.917 mensuales desde los \$ 185.000. Este primer reajuste se aplicó de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrada entre febrero y mayo de 2022, que fue de 4,82% en el período.

Desde agosto de 2022, para quienes tengan una pensión base menor o igual a \$ 660.366 mensualesel monto de la PGU ascenderá a \$ 193.917, mientras que para quienes tengan una pensión base mayor a \$ 660.366, pero menor a \$ 1.048.200, el monto de la PGU será variable.

Importante: Dado que la PGU es un beneficio financiado totalmente por el Estado para universo importante de personas, la ley establece que a mayor monto percibido como pensión base, menor monto es el beneficio de PGU. En este caso, para obtener o definir el monto de la PGU se aplica un cálculo que está regulado en la normativa vigente.

En el esquema a continuación, presentamos un ejemplo de cómo se aplica dicho cálculo y a cuánto llegaría el beneficio de PGU cuando la pensión base es mayor a la pensión inferior. Para esto, usaremos el ejemplo de una persona potencial beneficiaria que tiene una pensión base de \$ 700.000.

-A

En este caso, el cálculo se realiza de la siguiente manera:

```
Paso 2 ($ 348.200)

Beneficio PGU = $193.917 X ______

a recibir (Monto PGU) ($ 387.864)
```

```
Paso 3

Beneficio PGU = $193.917 X 0,898

a recibir (Monto PGU)
```

```
Paso 4

Beneficio PGU a recibir = $ 174.100

Pensión final a recibir = $ 700.000 + $ 174.100 = $ 874.100
```

4. ¿Qué es la pensión base?

La pensión base es la suma de la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE), más las pensiones de sobrevivencia que se encuentre percibiendo de acuerdo al Decreto Ley N° 3.500; las de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, además de aquellas otorgadas de acuerdo a los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS) y la pensión de invalidez de la Ley N° 16.744 de carácter vitalicia para las personas de 65 años o más.

5. ¿Qué es la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE)?

La Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) es la pensión estimada que se utiliza para determinar la pensión base de una persona y su forma de cálculo dependerá del régimen previsional al que pertenezca.

a) Si una persona está afiliada a una administradora de fondos de pensiones (AFP9, de acuerdo con el Decreto Ley N° 3.500, de 1980.

En este caso, la PAFE se calcula como una renta vitalicia simple con el saldo que la persona mantenía en su cuenta de ahorro obligatorio, más el bono de reconocimiento, sus beneficiarios de pensión y la tasa de interés vigente cuando cumple la edad legal de pensión, 60 años en el caso de una mujer y 65 años si es hombre, o al momento de pensionarse por invalidez definitiva. Es decir, el monto que hubiera percibido la persona si hubiese optado por esa modalidad al momento de pensionarse a la edad legal. Todo ello indistintamente si decidió optar por alguna otra modalidad, retirar excedentes de libre disposición y pensionarse de manera anticipada, condiciones que hacen bajar el monto de su pensión en el tiempo.

b) Si una persona impone en el IPS.

En este caso, a la fecha del cumplimiento de 60 años si es mujer y 65 años si es hombre la PAFE se calculará considerando las variables requeridas para determinar la pensión de vejez o jubilación, antigüedad o cualquier otra de naturaleza homologable, según la ex caja de previsión a la que pertenezca la persona que impone.

Es importante tener presente que esta pensión autofinanciada sólo se considerará para el cálculo de la pensión base mientras la personas que es imponente no se pensione por vejez. Posteriormente, se considerará como PAFE la pensión percibida.

c) Si una persona se pensiona anticipadamente según el artículo 68 sobre disposiciones especiales del Decreto Ley N° 3.500.

En este caso, la PAFE se calculará como una renta vitalicia inmediata sin condiciones especiales de cobertura, considerando: a) la edad y el grupo familiar a la fecha de cumplimiento de 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres, y b) el total del saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual que la persona beneficiaria tenga a la fecha de pensionarse según el mencionado artículo 68.

Para este cálculo se utilizará la tasa de interés promedio implícita en las rentas vitalicias de vejez, otorgadas de conformidad al D.L. N° 3.500, en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al mes en que la persona beneficiaria se haya pensionado por vejez.

6. ¿Quién me pagará la PGU?

Desde el 1 de junio de 2022, el Instituto de Previsión Social (IPS) es el encargado de pagar directamente la PGU a las y los beneficiarios, independientemente de si reciben una pensión de retiro programado (AFP) o de renta vitalicia (compañía de seguros de vida). Además, el pago de la pensión de AFP o compañía de seguros de vida seguirá realizándose en la misma modalidad y/o en el mismo lugar de pago que tiene la persona.

Importante: Para que usted sepa dónde y cómo le pagarán su PGU, revise el siguiente cuadro:

-A

¿Cómo recibe o cobra su pensión?	¿Cómo recibirá el pago de la PGU?
Le depositan la pensión de retiro programado (AFP) o renta vitalicia (compañía de seguros de vida, CSV) en una cuenta bancaria.	El IPS le depositará la PGU en esa misma cuenta bancaria y el mismo día en que recibe su pensión de retiro programado o renta vitalicia.
Cobra su pensión de retiro programado (AFP) o renta vitalicia (compañía de seguros de vida, CSV) de manera presencial en Caja Los Héroes.	El IPS también le pagará la PGU en Caja Los Héroes y el mismo día en que recibe su pensión de retiro programado (AFP) o renta vitalicia (compañía de seguros de vida, CSV).
Cobra su pensión de retiro programado (AFP) o renta vitalicia (compañía de seguros de vida, CSV) de manera presencial en BancoEstado.	El IPS también le pagará la PGU en BancoEstado o BancoEstado Express, el mismo día en que recibe su pensión de retiro programado (AFP) o renta vitalicia (compañía de seguros de vida).
Cobra su pensión de retiro programado (AFP) de manera presencial en un lugar distinto a Caja Los Héroes o BancoEstado como, por ejemplo, en Servipag u otras entidades de ese tipo.	Desde junio de 2022, su AFP le pagará la pensión de retiro programado y el IPS la PGU a través de las oficinas de BancoEstado o BancoEstado Express. Los pagos se harán el mismo día en que usted recibe su pensión de retiro programado (AFP).
Cobra su renta vitalicia (compañía de seguros de vida, CSV) de manera presencial en un lugar distinto a Caja Los Héroes o BancoEstado como, por ejemplo, en Servipag u otras entidades de ese tipo.	El IPS le pagará la PGU en BancoEstado o BancoEstado Express el mismo día en que usted recibe su renta vitalicia. Si usted quiere que le paguen su renta vitalicia en el mismo lugar que la PGU, puede solicitarlo a su compañía de seguros de vida.

7. ¿Se puede cambiar la forma de pago de una pensión de AFP o de compañía de seguros de vida?

Sí, se puede en cualquiera de los dos casos. Por ejemplo, si una persona cobra presencialmente su pensión y desea que se la depositen, debe contactar a su respectiva AFP o compañía de seguros para solicitar ese cambio y entregarle los datos correspondientes.

8. ¿Cómo se presentarán ahora los descuentos que ya tengo pactados en mi liquidación de pago de AFP o de la compañía de seguros de vida?

A partir de junio de 2022, el mismo total de descuentos que la persona tenía pactado en una sola liquidación de pago se distribuirán proporcionalmente entre los dos pagos que recibirá: el de la pensión de AFP o compañía de seguros de vida, y el de la PGU. Todo esto se presentará en una liquidación consolidada que contiene el detalle del pago de su pensión de AFP o compañía de seguro de vida y, además, el pago de la PGU.

La persona podrá revisar la distribución del pago del descuento en su liquidación consolidada, la que puede solicitar en su AFP o compañía de seguros de vida. También se puede descargar en www.chileatiende.cl, con ClaveÚnica.

Importante: Al sumar los descuentos que aparecen en ambas liquidaciones, el valor final será el mismo que antes se realizaba en una sola liquidación.

9. ¿Qué tipos de descuentos podría tener una persona que ya está pensionada?

Las personas pensionadas pueden tener descuentos por préstamos o por cotizaciones de salud de cooperativas, cajas de compensación, aportes a asociaciones de pensionados, por préstamos o por cotizaciones de salud en algunos casos.

Importante: El total de esos descuentos se distribuye proporcionalmente entre los dos pagos que recibirá una persona pensionada: el de la pensión de AFP o de la compañía de seguros de vida, y el de la PGU.

10. ¿La PGU otorga derecho a la exención de la cotización de 7% de salud?

Sí. Sin embargo, se debe considerar que, las personas beneficiarias de PGU estarán exentas de la cotización obligatoria de salud y tendrán derecho a la correspondiente bonificación, siempre que se trate de personas que integren un grupo familiar perteneciente a los cuatro primeros quintiles de la población de Chile u 80% de la población de menores ingresos, conforme al instrumento técnico de focalización (1.876 puntos).

11. ¿Una persona pensionada que no tiene derecho a PGU puede acceder a salud?

Sí, las y los pensionados de retiro programado o renta temporal que agotaron el saldo de su cuenta de capitalización individual (ahorro previsional) y no tienen derecho a la PGU, podrán cotizar en Fonasa un 7% para acceder a salud. La cotización se calculará sobre el monto de la PGU.

12. Si una persona recibe remuneraciones, ¿pierde la PGU?

No. Las personas que desde febrero de 2022 accedan a la PGU no perderán el beneficio si reciben remuneraciones.

En todo caso, es importante tener presente que si el monto de las remuneraciones es muy alto podría incidir en el proceso de revisión de la mantención del requisito de que la o el beneficiario no integre un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años y más.

Importante: El IPS realizará cada tres años el proceso de revisión del requisito de acceso de no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años y más.

-/

13. ¿La PGU influye o no en las pensiones en retiro programado y renta temporal que se encuentran ajustadas a la PBS?

Sí, influye, y en los siguientes casos:

- a) Si la persona opta por retirar un monto de pensión inferior a la calculada, ésta se podrá ajustar hasta un mínimo de 3 UF.
- b) Si la persona no cumple con los requisitos para acceder a la PGU, podrá ajustar al alza su pensión en hasta 3 UF. Mantendrá dicho ajuste mientras no acceda a la PGU.
- c) Si la persona, al 1 de febrero de 2022, tenía ajustada al alza su pensión a un valor sobre 3 UF e igual o menor al valor de la PBS de vejez. Mantendrá dicho ajuste mientras no acceda a la PGU.

Importante: En los casos en que la o el pensionado no hubiese optado por el ajuste conforme a la ley vigente con anterioridad a la PGU, teniendo derecho a hacerlo, sólo podrá ajustar hasta un valor de 3 UF.

14. Con la PGU, ¿cambian los requisitos para pensionarse por vejez anticipada?

Sí. A partir del 1 de febrero de 2022, quienes opten por pensionarse por vejez anticipada deben cumplir con dos requisitos:

- Obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas y rentas declaradas (calculado, según lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 3.500).
- Obtener una pensión igual o superior a 12 UF.

15. Con la entrada en vigencia de la PGU, ¿qué monto de pensión debería alcanzar a financiar una persona para acceder a una renta vitalicia?

Desde el 1 de febrero de 2022, podrán optar a una renta vitalicia inmediata y renta temporal con renta vitalicia diferida quienes puedan contratar una renta vitalicia igual o superior a 3 UF.

16. ¿Las personas beneficiarias de PGU tienen derecho a asignación por muerte o cuota mortuoria?

Las personas que hasta el 1 de febrero de 2022, fecha en que comenzó la puesta en marcha de la PGU, ya recibían una pensión básica solidaria (PBS) de vejez o un aporte previsional solidario (APS) de vejez sin afiliación a algún régimen previsional, mantendrán el beneficio de asignación por muerte (a su fallecimiento), el que corresponde a \$ 676.818 pesos (equivalentes a tres ingresos mínimos para fines no remuneracionales vigentes a la fecha del fallecimiento).

Para el caso de las y los afiliados del Decreto Ley N° 3.500, es decir, que están en una administradora de fondos de pensiones (AFP), aun cuando recibieran PGU, en caso de fallecimiento se mantuvo el beneficio de pago de cuota mortuoria a sus beneficiarios y/o sobrevivientes. La cuota mortuoria equivale a 15 UF.

Por último, las personas que desde el 1 de febrero de 2022 iniciaron su trámite de pensión o que a futuro serán nuevos pensionados por vejez y sólo podrán obtener una PGU, en el caso de fallecimiento sus sobrevivientes recibirán cuota mortuoria y no asignación por muerte. Lo anterior, por cuanto se trata de personas que se pensionaron después de la entrada en vigencia la PGU o aún no están pensionadas.

SOLICITUDES, RECLAMOS Y TÉRMINO DE LA PGU

17. ¿Cómo puedo solicitar la PGU?

La PGU se puede solicitar por internet en el sitio web de ChileAtiende, www.chileatiende.cl o en el siguiente link https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/102077-pension-garantizada-universal-pgu

Ahí, se debe pinchar la pestaña azul "¿Tengo el beneficio?", donde se despliegan las opciones de consultar y solicitar la PGU. Para ambas, se requiere tener ClaveÚnica. Una vez ingresadas las solicitudes, el IPS las analizará para verificar si se cumplen todos los requisitos.

También puede presentar una solicitud de acceso al beneficio directamente en las sucursales ChileAtiende, AFP, compañía de seguros de vida o municipios. Se recomienda, en todo caso, llamar previamente al número telefónico 101 para conocer con mayor certeza su situación.

18. ¿Qué sucede si la solicitud de PGU es rechazada?

Las solicitudes rechazadas entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2022 serán reconsideradas de manera automática por el IPS a partir de agosto de 20022, fecha en que comenzará a aplicarse una nueva focalización para entregar el beneficio y ampliar su cobertura en la población de 65 años y más.

Importante: El IPS reconsiderará de manera automática las solicitudes que fueron presentadas y rechazadas entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2022, de manera que NO es necesario ingresar una nueva solicitud. Si se cumple con los requisitos establecidos en la ley, la PGU se otorgará a partir de agosto de 2022.

19. ¿Dónde reclamo si tengo problemas con mi PGU?

Quienes soliciten una PGU y aquellas personas que ya la reciben pueden presentar sus reclamos tanto en sus respectivas entidades pagadoras de pensión como también en el IPS.

Los reclamos ingresarán en un *Sistema Integrado de Gestión de Reclamos PGU* para su respectiva resolución.

Importante: Todos los reclamos relacionados con la PGU que reciban las entidades pagadoras de pensión y el IPS deberán ser resueltos según la normativa de la Superintendencia de Pensiones. A partir de junio de 2022, todos los reclamos deben ser resueltos por el IPS.

20. ¿Puedo dejar de recibir la PGU y por qué?

Sí, se puede dejar de recibir el beneficio de PGU en los siguientes casos:

- a) Por no cobrar la PGU durante seis meses continuos.
- b) Por no presentar en el IPS los antecedentes solicitados para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener el beneficio. Si la o el beneficiario no presenta los antecedentes en los tres meses siguientes a que el IPS se los pidió, perderá el beneficio de la PGU.

21. ¿El beneficio de acceder a la PGU se puede extinguir? ¿Cuáles son las razones para eso?

Sí, el beneficio de la PGU se puede extinguir o terminar en los siguientes casos:

- a) Cuando fallece la o del beneficiario. En este caso, la PGU se pagará hasta el último día del mes de fallecimiento.
- b) Cuando la o el beneficiario permanece fuera del territorio nacional por un período superior a 180 días (seis meses) continuos o discontinuos durante un año calendario.
- c) Cuando la o el beneficiario entrega antecedentes incompletos, erróneos o falsos, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio de la PGU.
- d) Si la o el beneficiario dejan de cumplir con el requisito de NO pertenecer al 10% más rico de la población de 65 años o más.

PENSIONADOS POR INVALIDEZ, LEYES ESPECIALES Y OTRAS PRESTACIONES

..

-/

22. ¿La PGU reemplaza la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y el Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)?

No, la PGU no reemplaza al Pilar Solidario de Invalidez, pero sí mejora los beneficios. De esta manera, la PBSI y el APSI se mantienen vigentes, pero aumentan en monto y cobertura, porque se ajustan al valor de la PGU, en la actualidad de \$ 193.917, y los beneficios se extienden hacia el 80% más vulnerable de la población. Esto último se traduce en un Puntaje de Focalización Previsional (PFP) de corte de 1.876 puntos.

Importante: Las personas que hoy tienen Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y el Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI) no deben hacer una solicitud para acceder al respectivo aumento de su valor, dado que se les asignó de manera automática desde febrero de 2022.

23. ¿Las y los pensionados con Garantía Estatal tienen derecho a optar por la PGU?

Sí, a partir del 1 de febrero de 2022, las personas beneficiarias de la garantía estatal del Decreto Ley N° 3.500 de menor valor que la PGU, por una sola vez podrán optar por la PGU en reemplazo de su actual beneficio.

Para lo anterior, deberán solicitar esa opción en el IPS, servicio que verificará el cumplimiento de los requisitos y dispondrá de un formulario específico para que la persona pueda ejercer su derecho a este nuevo beneficio.

Importante: Una vez aprobado, el IPS comunicará a la AFP o compañía de seguros de vida el reemplazo de la garantía estatal por una PGU.

24. ¿Las personas pensionadas de leyes especiales tienen derecho a PGU?

Sí, las personas que reciben pensiones de las Leyes N° 18.056, N° 19.123, N° 19.234, N° 19.980 y N° 19.992 podrán acceder a la PGU si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Quienes solamente reciben las pensiones antes señaladas, podrán acceder a un porcentaje de la PGU si el valor de ésta es mayor a la pensión percibida. El beneficio se calculará como la diferencia entre la PGU y las pensiones que recibe.
- b) Quienes reciben las pensiones antes señaladas y, además, perciben pensión de vejez o sobrevivencia del Decreto Ley N° 3.500, podrán acceder a la PGU. En este caso, al monto de la PGU se le restará el monto de las pensiones que recibe.

c) Quienes reciben las pensiones antes señaladas y, además, perciben pensiones de algún régimen previsional administrado por el IPS, podrán acceder a la PGU. En este caso, al monto de la PGU se le restará el monto de las pensiones que recibe.

25. ¿Las personas beneficiarias de PGU tendrán derecho a Asignación Familiar?

No. Las personas que reciben PGU no pueden ser causantes de asignación familiar. Sin embargo, puede ser beneficiarias de asignación familiar si tienen descendientes que vivan a su cargo, en los términos contemplados en el Sistema de Prestaciones Familiares. Para saber más de este tema puede consultar en el siguiente link https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/36386-que-son-la-asignacion-familiar-y-el-subsidio-familiar-suf o en el sitio web de ChileAtiende, www.chileatiende.cl

26. ¿Quiénes tendrán derecho al Bono Compensatorio?

Tendrán derecho a un bono compensatorio, las y los pensionados beneficiarios de la PGU que hayan accedido al APS de vejez desde la entrada en vigencia de la Ley N° 21.190 que mejoró y estableció nuevos beneficios en el Sistema de Pensiones Solidarias, en virtud del artículo 10 de la Ley N° 20.255, y que, por tanto, hayan financiado con parte del saldo de su cuenta de capitalización individual el citado beneficio solidario, siempre y cuando el saldo en la cuenta nocional sea mayor a cero.

Importante: El cálculo del bono compensatorio será determinado por la AFP e informado al IPS para que sea complementado con la PGU. Por tanto, las personas que continúen recibiendo el APSV no tendrán derecho a dicho bono y, por ende, el beneficio del Pilar Solidario se continuará financiando con los recursos de su cuenta de cotizaciones obligatorias.

https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-10531.html#2-preguntas_frecuentes